

DECRETO DAS N° 1329

CHIGUAYANTE,

02 DIC. 2013

VISTOS: Estos antecedentes: La Ley N° 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud de Chiguayante; Decreto DAS N° 906 de fecha 25 de Junio de 2013 que autoriza en el numeral 1, las "Altas Integrales de GES 60 años"; Contrato de Prestación de Servicios de fecha 29 de Agosto de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña María Leonor Guzmán Rivera. ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1) **RATIFÍQUESE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 29 de Agosto de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña María Leonor Guzmán Rivera, Rut N° 7.162.140-5 en los términos que en él se indica.
- 2) El valor unitario por cada alta Integral de GES 60 años ascenderá a la suma de \$191.111.- (Ciento noventa y un mil once pesos) valor con impuestos incluidos.
- 3) **IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato antes individualizado a la cuenta correspondiente del Convenio Programa GES Odontológico Adulto 2013 del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JRV/SNS/sns
DISTRIBUCION:
Alcaldía
Secretaría Municipal
Director de Control
D.A.S. (3)
Archivo



DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

-5 DIC 2013

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO 2013"**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

MARÍA LEONOR GUZMAN RIVERA

En Chiguayante, a 29 de Agosto de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte y doña **MARÍA LEONOR GUZMAN RIVERA**, Cédula de Identidad N° 7.162.140-5, con domicilio en Chiguayante, calle Santa Elena N°153, en adelante "La prestadora" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 28 de Junio de 2013 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 924, a doña **MARÍA LEONOR GUZMAN RIVERA**, por la suma total disponible del programa es de \$18.533.925.- (Dieciocho millones quinientos treinta y tres mil novecientos veinticinco pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública efectuada para la contratación de "**ALTAS INTEGRALES DE GES 60 AÑOS**".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N°924 ya aludido, la ejecución del servicio "**ALTAS INTEGRALES DE GES 60 AÑOS**", obligándose en este acto al proveedor a ejecutarla en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación el Proveedor proporcionará el servicio de Tratamiento protésico de los pacientes derivados de los CESFAM de la Comuna.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$18.533.925.- (Dieciocho millones quinientos treinta y tres mil novecientos veinticinco pesos), impuesto incluido, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el Proveedor. Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a doña **MARÍA LEONOR GUZMÁN RIVERA**, la suma de \$191.111 por cada alta Integral GES 60 años, estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende formar parte integrante de este contrato. Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pago mensuales, el cual será pagado una vez que sea aprobado al menos el 30% de las auditorias efectuadas por Referente odontológico DAS o los Jefes de Programa Odontológico de los CESFAM o por quien lo subroge legalmente. Este estado de pago será formulado por el Proveedor de



acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la boleta de honorarios y planilla con nómina de pacientes con alta integral, debiendo ser visado y fechado por la Inspección Técnica del Contrato y previo visto bueno del Director de Salud Municipal. La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 13 de las Bases Administrativas y Técnicas "Programa GES Odontológico Adulto 2013".

QUINTO: Los estados de pago se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Contrato, la cual recaerá en una profesional del Área de Apoyo a la Gestión del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEXTO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte del Proveedor, una Boleta de Garantía Bancaria N°6161386 del Banco Estado, Oficina Lota, por un monto de \$821.777.- (Ochocientos veintiún mil setecientos setenta y siete pesos), boleta con vencimiento el 31 de Enero de 2014 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta al Proveedor previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 28 de Junio al 31 de diciembre del presente año; sin perjuicio de ello, en caso de continuidad del convenio con el Servicio de Salud la presente licitación se podrá prorrogar por única vez y por el plazo de hasta cuatro meses para terminar de ejecutar el dinero del proyecto.

OCTAVO: Será de cargo exclusivo del Proveedor los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

NOVENO: El Proveedor no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho el Proveedor a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

DECIMO: El Proveedor deberá desarrollar y ejecutar el servicio contratado debiendo ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio denominado "**ALTAS INTEGRALES DE GES 60 AÑOS**".-

UNDECIMO: El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO SEGUNDO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del Proveedor:

- a) Si el proveedor por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia del proveedor.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución del oferente adjudicado.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.



DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de las Bases Administrativas y Técnicas.

DECIMO CUARTO: Si el Proveedor, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, el Proveedor de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

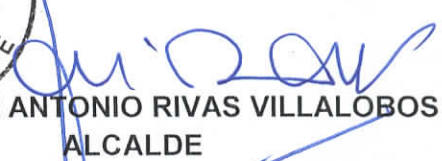
DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEXTO: Las personerías se acreditan de la siguiente forma, don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012 y doña MARÍA LEONOR GUZMAN RIVERA, para actuar como proveedor natural de acuerdo a antecedentes del Registro Oficial de Chilecompra.

El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos del Proveedor. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.


MARÍA LEONOR GUZMAN RIVERA
C.I. 7.162.140-5




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
PROVEEDOR